

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

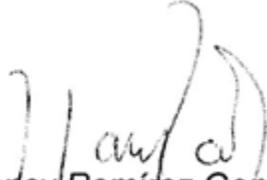
Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Sucesión Rad. 11001400305320210086700

Reunidos los requisitos legalmente exigidos para la admisión de la demanda, el Despacho dispone:

- 1.-Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante Marco Aurelio Silva Gallo, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 17.088.050, fallecido el 5 de agosto de 2010 en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio esta ciudad.
2. Ordenar que por secretaría se haga el emplazamiento de conformidad con lo previsto en el art. 490 del C.G. del P., con acatamiento lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020 de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso y a la señora Luz Alba Silva hija del causante.
3. Disponer el registro de la Apertura de la Sucesión de Marco Aurelio Silva Gallo, en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme al párrafo primero del artículo 490 C. G. del P.
4. Comunicar a la DIAN sobre la apertura del Proceso de Sucesión, adjuntando el inventario de los bienes relictos.
5. Reconocer a la señora Gloria Esperanza Silva Zuluaga, como heredera en su condición de hija del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
6. Reconózcase como cónyuge sobreviviente a la señora Margarita Zuluaga Uribe, quien opta por gananciales.
7. Declarar en estado de liquidación la sociedad conyugal habida dentro del matrimonio celebrado entre la señora Margarita Zuluaga Uribe y el causante Marco Aurelio Silva Gallo.
8. Proceda la parte interesada a citar a Diego Fernando Silva y Luz Estela Silva, en su condición de hijos del causante, en los términos de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso. Advirtiendo que en el momento de comparecer deberán acreditar dicha calidad.
9. Reconocer personería para actuar a la abogada Sandra Milena Villarreal Juzga, como apoderada judicial de las señoras Gloria Esperanza Silva Zuluaga y Margarita Zuluaga Uribe, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 183 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 26 - octubre - 2021  
  
Luz Stella Garzón  
Secretaría

